



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0117-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 27 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Extraordinaria N° 15-2024, de fecha veintisiete de noviembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batálanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal N° 0773-2024-DGAJ-MDL/CH – Sobre Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre Hubday Perú S.A.C y la Municipalidad Distrital de Livitaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, (...)" lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 41° del mismo cuerpo legal que prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, (...);

Que, ahora bien, el numeral 76.1 del Artículo 76° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", precisa: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia señalada por Ley"; siendo que el inciso 76.2 del numeral 76.2.3 del Artículo citado indica: "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

En ese orden de ideas, el Artículo 88° de la Ley señalada en el párrafo precedente, establece lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que corresponden a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".



En consecuencia, se tiene que las entidades de la administración pública, tienen el deber de prestarse colaboración mutua en la gestión de otras entidades y además de darle estabilidad a dicha colaboración; así uno de los mecanismos que la Ley establece para el desarrollo de esta colaboración son de Convenios, mediante el cual dos o más entidades se obligan a brindar apoyo mutuo entre sí, asumiendo compromisos destinados al logro de los objetivos propios del convenio.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades: Atribuciones del Concejo Municipal, corresponde al concejo municipal, en su inciso 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional".

Que, mediante Carta N° 0292-2024/RG/HB de fecha 23 de octubre del 2024, el Superintendente de Relaciones Gubernamentales de HUBBAY PERÚ S.A.C Sr. Hernando Arizábal Loaiza - Solicita suscribir del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que tiene como objetivo principal la ejecución del proyecto denominado: "Protección del capital pecuario de ganado vacuno, ovino y camélidos sudamericanos mediante la suplementación de forraje, concentrado y sales minerales";

Que, mediante Informe N° 0303-2024-MOTER/JCCK-GDEL/MDL-CH-C de fecha 26 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico de la MDL Mgter. Julio Cesar Céspedes Kala solicita aprobación del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre Hubday y la Municipalidad Distrital de Livitaca, con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2024;

Que, revisando la documentación se tiene un saldo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Hubday Perú S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Livitaca que tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones asumidas por HUBBAY en el Convenio Marco, en cumplimiento de sus políticas de responsabilidad social y contando con la conformidad del Comité;

Que, mediante el Informe Legal N° 0773-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Hubday Perú S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Livitaca, el mismo que debe ser aprobada por el Concejo Municipal, ello de conformidad con lo establecido en el inciso 26 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; y posteriormente suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, en amparo de lo establecido en el inciso 23 del Artículo 20º del cuerpo normativo antes citado;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 15-2024, llevado a cabo el día 27 de noviembre del 2024, como agenda se ha puesto en consideración sobre a aprobación suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que tiene como objetivo principal la ejecución del proyecto denominado: "Protección del capital pecuario de ganado vacuno, ovino y camélidos sudamericanos mediante la suplementación de forraje, concentrado y sales minerales", por Unanimidad se autoriza al alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca para la firma del Convenio.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de octubre del 2024 el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HUBBAY PERÚ S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA**, para la ejecución de proyecto denominado: "**PROTECCIÓN DEL CAPITAL PECUARIO DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS MEDIANTE LA SUPLEMENTACIÓN DE FORRAJE, CONCENTRADO Y SALES MINERALES**".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la delegación de facultades al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca - Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte con DNI N° 46069473, para suscribir el referido **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HUBBAY PERÚ S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA**".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas y a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Contabilidad el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI 46069473

GESTIÓN 2023 - 2026